

Una guía para padres/tutores sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La *Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973* (Sección 504) es una ley federal que protege los derechos civiles de personas con discapacidades. La Ley prohíbe que cualquier organización que reciba fondos federales discrimine contra personas quienes, a no ser por su discapacidad, son personas calificadas. Todos los programas y actividades de las escuelas elementales, de enseñanza media y secundarias están sujetos a las provisiones de la Sección 504.

El Reglamento ACG-RB de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS), *Adaptaciones y Modificaciones Razonables para Estudiantes Elegibles bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*, describe los procedimientos de MCPS para la implementación de la Sección 504 para los estudiantes. Hay copias disponibles en línea.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

Los estudiantes con discapacidades deberán ser considerados para elegibilidad y adaptaciones bajo la Sección 504 si tienen un impedimento físico o mental que limita considerablemente su habilidad para realizar una o más de las actividades vitales. La Sección 504 define las actividades vitales como "funciones tales como el cuidado personal, hacer tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, pararse, levantar objetos, agacharse, leer, concentrarse, pensar y comunicarse". Más de una actividad vital puede estar implicada por el impedimento del estudiante.

Un diagnóstico de discapacidad no califica automáticamente a un estudiante para elegibilidad bajo la Sección 504. Los maestros o los padres/tutores que sienten que un estudiante podría reunir los criterios de elegibilidad para Sección 504 pueden solicitar una reunión del equipo de Sección 504 en la escuela del estudiante. El equipo incluye miembros del personal de la escuela, otros especialistas, los padres/tutores y el estudiante, si corresponde. El equipo examinará diversas fuentes de información (por ejemplo, boletines de calificaciones, observaciones, informes médicos y otros datos) necesarias para determinar si un estudiante es elegible bajo la Sección 504). No todos los estudiantes elegibles bajo la Sección 504 necesitan adaptaciones. El equipo debe comparar el desempeño del estudiante con el desempeño de sus compañeros sin discapacidades, a fin de determinar si los efectos del impedimento requieren adaptaciones para asegurar que el estudiante pueda gozar de las mismas oportunidades de acceso a programas y actividades educativos. Algunos de los factores que el equipo podría tomar en consideración serían si, al comparar al estudiante con sus compañeros sin discapacidades, el estudiante—

- continuamente necesita tiempo adicional para completar sus tareas,
- regularmente necesita modificaciones a las tareas escolares,
- frecuentemente demuestra comportamiento que interfiere significativamente con el acceso a programas educativos y
- necesita ayuda para atenderse a sí mismo.

¿QUÉ ES UN PLAN DE SECCIÓN 504?

Si un estudiante reúne las directrices de elegibilidad para adaptaciones bajo la Sección 504, se creará un Plan de Sección 504 para el uso del estudiante en la escuela. Este plan especifica la naturaleza del impedimento, la actividad fundamental de la vida que se ve afectada por el impedimento, las adaptaciones necesarias para satisfacer las necesidades del estudiante y la(s) persona(s) responsable(s) de la implementación de las adaptaciones.

Es responsabilidad de la escuela crear un Plan de Sección 504. No obstante, los padres/tutores son una parte integral del equipo de Sección 504 y están incluidos en el desarrollo del plan. También se incluye al estudiante cuando es apropiado. Se asignará a un coordinador del caso para que notifique a los maestros que trabajan directamente con su estudiante sobre el plan y para coordinar revisiones anualmente, o según sea necesario. MCPS utiliza una plataforma en línea para los Planes de Sección 504.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS COMO PADRE/TUTOR?

Los padres/tutores tienen derecho a lo siguiente:

- Que su estudiante participe y reciba beneficios de programas de educación pública sin que sea discriminado basado en una discapacidad.
- Recibir notificación sobre la identificación, evaluación y/o adaptaciones recomendadas para su estudiante.
- Que su estudiante reciba una educación pública gratuita y apropiada. Esto incluye el derecho a recibir su educación con estudiantes que no tienen discapacidades, en la mayor medida posible y apropiada.
- Que su estudiante tenga oportunidades—iguales a las que tienen los estudiantes sin discapacidades—de participar en programas escolares y actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela.
- Tienen derecho a examinar el expediente académico de su estudiante y obtener una copia de ese expediente.
- Que decisiones sobre la identificación, evaluación y colocación/programa se realicen de acuerdo a información proveniente de diversas fuentes, y por personas que conocen las necesidades del estudiante y el significado de los datos de las evaluaciones y opciones de colocación/programa.
- Tienen derecho a buscar la resolución de problemas si no quedan satisfechos con cualquier decisión relacionada con la identificación, evaluación o colocación/programa de su estudiante.

La Unidad de Resolución y Cumplimiento de MCPS (MCPS Resolution and Compliance Unit), 850 Hungerford Drive, Room 208, Rockville, MD 20850, es la oficina encargada de supervisar el cumplimiento de MCPS con la Sección 504. Los padres/tutores pueden comunicarse el coordinador de Sección 504 en MCPS para apelar decisiones relacionadas con la Sección 504, llamando al 240-740-3230. Una copia del folleto de MCPS *Información sobre Garantías de Debido Proceso: La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*, que contiene más detalles sobre la Sección 504, está disponible en línea.

¿DÓNDE PUEDO INFORMARME MÁS ACERCA DE LA SECCIÓN 504?

Las siguientes fuentes ofrecen más información sobre la Sección 504 y sobre las adaptaciones disponibles:

Coordinador de Sección 504 en las escuelas	
Coordinador de Sección 504 en MCPS	240-740-3230
Unidad de Resolución y Cumplimiento de MCPS www.montgomeryschoolsmd.org/departments/special-education/compliance/section-504.aspx	240-740-3230
Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education Office for Civil Rights) http://wdcrobcolp01.ed.gov/CFAPPS/OCR/contactus.cfm	215-656-8541 1-800-421-3481

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, identidad étnica, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover equidad, inclusión y aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*. Esta Política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan, y en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también provee igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos juveniles designados.**

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS*	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS*
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Director of Student Welfare and Compliance) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos (Human Resource Compliance Officer) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 • DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 (Section 504 Coordinator) Oficina del Director Académico (Office of Academic Officer) Unidad de Resolución y Cumplimiento (Resolution and Compliance Unit) 850 Hungerford Drive, Room 208, Rockville, MD 20850 240-740-3230 RACU@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento ADA Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 • DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluyendo acoso sexual, contra los estudiantes o el personal*	
Coordinador de Título IX (Title IX Coordinator) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 • 240-740-3215 • TitleIX@mcpsmd.org	

**Se pueden presentar denuncias por discriminación ante otras agencias, tales como: La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commission-EEOC), Baltimore Field Office, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); La Comisión de Derechos Civiles de Maryland (Maryland Commission on Civil Rights-MCCR), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; o el Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights-OCR), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

**Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria, según enmendada.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la *Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act-ADA)*, comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS, teléfono 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas o transliteración con señas (palabras complementadas) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.

Maryland's Largest School District

MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

